



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 16/2014

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”; **NICOLÁS ANIBAL LEIVA POCASANGRE**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...], y [...], mayor de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad Guatemalteca, actualmente de este domicilio, con Pasaporte número uno ocho cero cero nueve seis tres uno siete, y Numero de Identificación Tributaria [...], actuando ambos en calidad de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles de la Sociedad **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad cero seis catorce – veintidós cero nueve cincuenta y dos - cero cero uno - dos, que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “LA CONTRATISTA” debe entregar en plaza el “SUMINISTRO DE VALES DE CALZADO PARA EL PERSONAL DEL ORGANO JUDICIAL”, de la manera siguiente:

Ítem	Tipo de Calzado	Estilo/Color	Marca	Cantidad de vales a requerir	Precio Unitario	Total
3	Colaborador Femenino	82634-501	Velinda	980	\$16.50	\$ 16,170.00
7	Personal Auxiliares de Autopsia, IML	44626-601	4x4	120	\$26.00	\$ 3,120.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)						\$ 19,290.00

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe de los bienes será por la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS**

NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,290.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...]; cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta en su oferta, de conformidad a lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los vales detallados en la Cláusula Primera de este contrato, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”, ubicado en Carretera Troncal del Norte, Kilometro uno, número trescientos cincuenta y seis, Ciudad Delgado, San Salvador, o donde se establezca de común acuerdo entre las partes; “LA CONTRATISTA” y el Administrador del Contrato o representante de la Institución; además “LA CONTRATISTA” deberá presentar al Administrador del Contrato un informe mensual en detalle de la cantidad de vales canjeados por zona (Zona Occidental, Central y Oriental). Las entregas se realizarán tomando en consideración las siguientes generalidades: La entrega de los vales será en **el plazo de cuarenta y cinco días calendario** a partir de la firma del contrato. Los vales podrán ser canjeados en los establecimientos que se han mencionado en la oferta de “LA CONTRATISTA”. La vigencia de los vales deberá ser de un año, a partir de la fecha en que sean entregados. La entrega del calzado se realizará contra entrega del vale correspondiente, debidamente firmado y sellado por la persona responsable de “EL CONTRATANTE”, previa presentación de documento de identidad con fotografía; tiempo dentro del cual se harán las entregas, en forma parcial o total y en igual forma la aceptación

que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la Primera Cláusula **por el plazo de tres meses**, contados a partir de la entrega de los mismos, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fabricación y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados, excepto que el defecto fuese ocasionado por el mal uso de los mismos. **QUINTA. GARANTÍA:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,893.50)**, equivalente al quince por ciento del total del contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), Instituciones Bancarias, Sociedades de Seguros y Afianzadoras, así mismo se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas Para La Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las instituciones que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por “EL CONTRATANTE”. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el bien o los bienes en el plazo establecido o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con observancia a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la citada Ley, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo 83-A, y Artículo 86 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP 11/2014; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP 11/2014; y **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo 93, específicamente el Literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el solo acuerdo de “EL CONTRATANTE”, y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, Secciones I y II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones que le fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: **a)** Que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Resolución Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y **b)** Cuando tal modificación no altere el objeto del contrato, bastará para ello, la Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014. **DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: **DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR,** y para “LA CONTRATISTA”: **CALLE MONTE CARMELO, NÚMERO 800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.** En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo del Licenciado Jorge Alberto Velasco Quinteros, Asistente de la Dirección de Recursos Humanos, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública; Artículo 20 inciso 3°, 23 literal h) y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.

=====

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).